



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAMELICA

SUB GERENCIA SECRETARIA GENERAL Y GESTION

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 189-2026-GM/MPH

Huancavelica, 26 de junio 2026

VISTO:

El Informe N° 085-2026-GAF/MPH., de la Gerencia de Administración y Finanzas de la Municipalidad Provincial de Huancavelica, donde solicita conformación permanente del Comité Especial de Contratación Administrativo de Servicios - CAS Transitorio de la Municipalidad Provincial de Huancavelica, a través de acto resolutorio.

CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades son organismos de gobierno local con personería jurídica de derecho público, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. La autonomía que la Constitución establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobiernos, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, en principio, debe indicarse que la Administración Pública rige su actuación bajo el Principio de Legalidad, recogido en el numeral 1.1) del artículo IV del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, que dispone que "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas";

Que, el contrato Administrativo de Servicios (CAS) es una modalidad contractual administrativa del Estado, que vincula a una Entidad del Estado con una persona natural que presta servicio de manera no autónoma. Se rige por norma de derecho público y reconoce únicamente al contrato de derechos y obligaciones establecidas en el Decreto Legislativo N° 1057 y su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, modificado con el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, y la Ley N° 29849 Ley que Establece la Eliminación Progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otros derechos laborales, no está sujeta a las disposiciones del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público ni al régimen laboral de la actividad privada ni a ningún otro régimen de carrera especial;

Que, del mismo modo, mediante el Decreto Legislativo N° 1057 se constituyó una modalidad especial de contratación laboral privativa del estado, con carácter transitorio y no sujeta a las normas de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa; cuyo procedimiento, para la celebración de los contratos administrativos de servicios, se basa en el requerimiento del servicio, la disponibilidad presupuestaria y la realización obligatoria de concurso público;

Que, el artículo 3° numeral 3.1) del Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, establece modificaciones al Reglamento del Régimen de Contratación Administrativa de Servicios, donde menciona que, para suscribir un contrato administrativo de servicios, las entidades públicas deben observar un procedimiento que incluye las etapas de: preparatoria, convocatoria, selección, suscripción y registro del contrato;

Que, de conformidad con las disposiciones emitidas por la Autoridad Nacional del Servicio Civil (SERVIR) y el artículo 3° del Decreto Supremo N° 075-2008-PCM (modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM), los comités de selección se encargan de la conducción de las etapas de evaluación y selección de los concursos públicos, debiendo estar integrados por el órgano encargado de los recursos humanos y por representantes de la entidad, garantizando su idoneidad operativa;

Que, mediante el documento de vistos, la Gerencia de Administración y Finanzas solicita conformar el Comité Especial Permanente de Contratación Administrativa de Servicios - CAS Transitorio de la Municipalidad Provincial de Huancavelica, proponiendo a las unidades orgánicas integrantes para garantizar la legalidad, transparencia y meritocracia en los procesos de selección;

Estando a lo expuesto, al documento de vistos y de conformidad a la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, a la Resolución de Alcaldía N° 120-2026-AL/MPH., y a los Instrumentos de Gestión vigente, con visación de la Gerencia de Asesoría Jurídica y Gerencia de Administración y Finanzas de la Municipalidad Provincial de Huancavelica;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - CONFORMAR el Comité Especial Permanente de Contratación Administrativa de Servicios - CAS Transitorio de la Municipalidad Provincial de Huancavelica, encargado de la organización, conducción, evaluación y selección de los procesos de concurso público de personal bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 1057, el mismo que estará integrado de la siguiente manera:

MIEMBROS TITULARES:

- o Gerencia de Administración y Finanzas.
- o Gerencia de Asesoría Jurídica.
- o Sub Gerencia de Recursos Humanos.

PRESIDENTE
PRIMER MIEMBRO.
SEGUNDO MIEMBRO

MIEMBROS SUPLENTE:

- o Gerencia de Planeamiento y Presupuesto
- o Gerencia de Gestión Ambiental

PRESIDENTE
PRIMER MIEMBRO



Artículo Segundo. - DEJAR SIN EFECTO cualquier disposición municipal o resolutive de igual o menor rango que se oponga a lo dispuesto en la presente resolución.

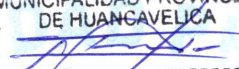
Artículo Tercero. - ENCARGAR al Comité designado el estricto cumplimiento de sus funciones dentro del marco legal, y las bases de cada convocatoria, bajo responsabilidad administrativa.

Artículo Cuarto. - NOTIFICAR el presente acto resolutive a la Gerencia de Administración y Finanzas, Sub Gerencia de Recursos Humanos, así como a todos los miembros titulares y suplentes designados, para su conocimiento, cumplimiento y fines de Ley.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Distribución:
Gerencia Municipal.
Gerencia de Administración y Finanzas.
Sub Gerencia de Recursos Humanos.
Miembros (06)
Archivo.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE HUANCABELICA

Ivan Contreras Lizana
GERENTE MUNICIPAL

